

Lunes, 30 de mayo de 2005

PAÑIA SUECA OPHILAME, QUE EN SU TOTALIDAD REPRESENTA LA CANTIDAD DE (USD 4.000) CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE ENTREGÓ DICHA COMPANHÍA EN PROPIEDAD AL SEÑOR JUAN FERNANDO CHEDIK BRINKMANN, QUE- DANDO EN CONSECUCIA Y POR ESTACION DICHA SACCIONES EN ÚNICO BENEFICIO Y PROPIEDAD DE JUAN FERNANDO CHEDIK BRINKMANN, POR SU PARTE LA SEÑORA ALEXANDRA CÁRDENAS BALLESTEROS RENUNCIA EN CONSECUCIA A CUALQUIER RECLAMO FUTURO SOBRE LAS REFERIDAS ACCIONES Y VALORES EN EL MERCADO, ALUMPO DEL ARTÍCULO ONCE DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO, LAS PARTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O ESTIPULAN UNA MULTA EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE SUJETAN ENTENDIÉNDOSE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES CUALQUIER FALTA DE ACATAMIENTO O CUMPLIMIENTO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE ACTA TRANSACCIONAL, SIN QUE EL PAGO DE LA MULTA EXONERE A CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTANTES EN LA PRESENTE ACTA TRANSACCIONAL, OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- LAS PARTES DECLARAN BAJA JURAMENTO NO POSEER OTROS BIENES SUCEPTIBLES DE LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LOS DECLARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS QUE NO TIENEN GRAVAMEN ALGUNO QUE IMPIDA SU CORRECTA TRANSFERENCIA. LOS COMPARECIENTES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SUS DECLARACIONES. NOVENA.- CALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- LA PRESENTE ACTA TRANSACCIONAL TIENE LA CALIDAD DE TÍTULO EJECUTIVO, LOS COMPARECIENTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y POR CONVENIR A SUS MUTUOS INTERESES LE DAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LA CALIDAD DE SENTENCIA EJECUTORIADA PASADA POR AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. DÉCIMA.- BASE LEGAL.- AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 835 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SE MANDARÁ A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE

doméstico, dichas aguas pertenecen a la parroquia de Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, así como solicita el establecimiento de las correspondientes servidumbres de captación, conducción tránsito y consumo. PROCESO No. 2557-2005 (I.n.) CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- QUITO mayo 05, 2005.- Las 10h10.- VISTOS: Atenta la Acción de Personal No. 4219, de marzo 10, del 2005, y por haberme integrado a mis fundores en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentado por los señores: José Rafael Toapanta y Juan Farinango Coyogo, en sus calidad de Presidente y Secretario, respectivamente de la Junta de Aguas de la Acquia La Compañía, se clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediano de una a otra el plazo de treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Cangahua, comisionándose a esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Se da por legitimada la personería de los comparecientes a virtud del nombramiento que adjunta. Incorporése a los autos la documentación que acompaña. Tómese nota del casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- f) Ing. Luis Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones. Dr. César Torres Dávila, Secretario de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Hay un sello AR/37583/0c

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS AGENCIA DE QUITO CITACIÓN A LOS USUARIOS CO-

la Unión Agrícola del Valle del Tumbabuzo de la Ley de Aguas, y 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediano de una a otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Atahualpa, comisionándose a esta diligencia como la citación al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Señálase el día viernes que contaremos mayo 20 del presente año, a las 09h00, a fin de que los comparecientes comparezcan a esta Agencia para proceder a declaración juramentada. Incorporése a los autos la documentación que acompaña. Tómese nota del casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. Incorporése a los autos el oficio No. 158-J. O.C.P. emit, suscrito por la señora Alicia Guerra Salazar, SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Y proveyendo el mismo por Secretaría y a costa del peticionario confírense las copias certificadas solicitadas. NOTIFÍQUESE.- f) Ing. Luis Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Lo que comunico al público para los fines consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones. Dr. César Torres Dávila, SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS C.N.R.H. Hay firma y sello AC/2040898/f

VARIOS

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A FRANCISCO ESCOFFERY REPRESENTANTE LEGAL DE FILANBANCO TRUS & BANKING CORP y por sus propios derechos
JUICIO: Cancelación de hipoteca 82704CGS
ACTOR: Juan Carlos Aparicio Aguado
DEMANDADO: Francisco Escoffery y otros
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 27 de septiembre de 2004 a las 8h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente.- La deman-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE VIZURDUR S.A. EN UNA COMPAÑIA LIMITADA VIZURDUR CIA. LTDA., Y REFORMA DE ESTATUTOS

La compañía VIZURDUR S.A. se transformó en uan compañía limitada VIZURDUR CIA. LTDA. y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.I.J.2053 de 26 MAY. 2005

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito
- 2.- DURACION: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil
- 3.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.200,00) dividido en UN MIL DOSCIENTAS participaciones de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor cada una.
- 4.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas...
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del cargo de los administradores será por cinco años

Distrito Metropolitano de Quito, 26 MAY. 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0015